



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DPC-001

VERSIÓN:

01

Fec. Aprob:

05/04/2023

PÁGINA:

1/9

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043 – 2023 - ACFFAA

DESIGNACIÓN DE COMITÉS PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO VINCULADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la designación de los Comités de Selección y Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero, para las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estén a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) o de los Órganos bajo el Ámbito de su Competencia (OBAC).

II. ALCANCE

Las normas y procedimiento establecidos en la presente Directiva deben ser cumplidos por los funcionarios y servidores de los órganos de la ACFFAA y de los OBAC que intervengan en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Decreto Legislativo N° 1128**, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; publicado con fecha 7 de diciembre de 2012.
- 3.2. **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; publicado con fecha 30 de marzo de 2014.
- 3.3. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; publicado con fecha 25 de enero de 2019.
- 3.4. **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; publicado con fecha 13 de marzo de 2019.
- 3.5. **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; publicado con fecha 7 de febrero de 2020.
- 3.6. **Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el Periodo 2022-2024; publicado con fecha 27 de marzo de 2022.
- 3.7. **Manual MAN-DPC-001**, denominado "Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero", vigente.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Comité de Selección

Órgano encargado de los procedimientos de selección para contratar con el Estado en el mercado nacional.

4.2. Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero

Órgano encargado de los procedimientos de selección para contratar en el mercado extranjero.

4.3. Entidad

Unidad Ejecutora, distinta a los OBAC, que haya suscrito convenio de cooperación interinstitucional con la ACFFAA para la ejecución de procesos de contratación por encargo, en sus diversas modalidades.

4.4. Expediente de Inicio

Conjunto de documentos de carácter obligatorio que serán remitidos por el OBAC, indispensables para dar inicio a los actos preparatorios y posterior aprobación del expediente de contratación.

4.5. OBAC

Órgano bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA. De acuerdo a su ley de creación son: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, , Escuela Nacional de Marina Mercante, Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, y Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas.

4.6. Representante

Persona propuesta por el OBAC con conocimiento técnico en el objeto de contratación para integrar un Comité de Selección o Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero dentro de un procedimiento de selección que lleve a cabo la ACFFAA.

4.7. En la presente Directiva, se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- **ACFFAA** : Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- **DPC** : Dirección de Procesos de Compras.
- **OBAC** : Órgano Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA.
- **COMITÉS** : Comité de Selección y Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Es responsabilidad del OBAC proponer a sus representantes con conocimiento técnico en el objeto de contratación para la conformación de los COMITÉS en los procedimientos de selección a su cargo y los que realice la ACFFAA por encargo.

5.2 Es responsabilidad de la DPC proponer al Despacho Jefatural la designación de los COMITÉS encargados de conducir los procedimientos de selección en el mercado nacional y mercado extranjero que están a cargo de la ACFFAA.

5.3 Es responsabilidad del Despacho Jefatural o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, designar a los integrantes de los COMITÉS encargados de conducir los procedimientos de selección en el mercado nacional y mercado extranjero que están a cargo de la ACFFAA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los COMITÉS son órganos que actúan de manera colegiada y tienen autonomía en sus decisiones, las que no requieren ratificación por parte de la ACFFAA o del OBAC.

- 6.2** Los COMITÉS están compuestos por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes; de los cuales, uno (1) deberá ser un representante del OBAC o Entidad, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y los otros dos (2) deberán pertenecer a la ACFFAA. La presidencia del COMITÉ es ejercida por un representante de la DPC, quien estará certificado en contrataciones.
- 6.3** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras; de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos (2) deberán contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.
- 6.4** Los Comités de Selección encargados de conducir los procedimientos de selección en el mercado nacional que están a cargo del OBAC se regulan según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.5** Los Comités de Contratación en el Mercado Extranjero encargados de conducir los procedimientos de selección en el mercado extranjero que están a cargo del OBAC se regulan según lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la designación de miembros de los COMITÉS de procedimientos de selección a cargo de la ACFFAA

- 7.1.1 El órgano de la ACFFAA encargado de recibir el expediente de inicio deberá verificar la presentación del **FORMATO 01** "Propuesta de representantes con conocimiento técnico en el objeto de contratación".
- 7.1.2 No podrán ser propuestos como miembros de los COMITÉS, los siguientes funcionarios o servidores:
- El Jefe de la ACFFAA.
 - Que tengan atribuciones de control y fiscalización en la ACFFAA.
 - Que tengan facultades de aprobar los expedientes de contratación.
 - Que tengan facultades de resolver recursos de apelación.
 - Que, mediante delegación, tengan facultades para designar a los miembros de los COMITÉS.
 - Que hayan aprobado los documentos del procedimiento de selección.
- 7.1.3 En el caso de compras corporativas, el miembro con conocimiento técnico en el objeto de contratación que actué en representación de los OBAC será seleccionado y propuesto por la DPC, sobre la base del **FORMATO 01** remitido por cada participante; teniendo en cuenta la especialidad en el objeto de contratación y/o la alternancia por tipo de procedimiento de selección.
- 7.1.4 La designación de los COMITÉS se realiza mediante el **FORMATO 02** "Designación del Comité de Selección" o el **FORMATO 03** "Designación del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero"; según corresponda.

7.1.5 La notificación a cada integrante del COMITÉ será realizada por la DPC.

7.2 De la designación de miembros del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero de procedimientos de selección a cargo de los OBAC

7.2.1 El órgano encargado de las contrataciones del OBAC verifica la presentación del **FORMATO 01** de la presente Directiva.

7.2.2 No podrán ser propuestos como miembros del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero, los siguientes funcionarios o servidores:

- El Titular del OBAC.
- Que tengan atribuciones de control y fiscalización en el OBAC.
- Que tengan facultades de aprobar los expedientes de contratación.
- Que, mediante delegación, tengan facultades para designar a los miembros de Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero.
- Que hayan aprobado los documentos del procedimiento de selección.

7.2.3 La designación de los Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero se realiza mediante el **FORMATO 03** de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Las Entidades que mediante convenio encarguen la ejecución de procedimientos de selección a la ACFFAA, deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

Formato 01: Propuesta de representantes con conocimiento técnico en el objeto de contratación.

Formato 02: Designación del Comité de Selección.

Formato 03: Designación del Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

FORMATO 01

PROPUESTA DE REPRESENTANTES CON CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN	FOR-DPC-01
	Versión 01

Miembro propuesto:

- Grado:
- Apellidos y Nombres:
- DNI:
- Órgano o Dependencia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

Criterio	Detallar información que sustenta el conocimiento técnico en el objeto de contratación
A. Especialidad (1)	
B. Experiencia en el objeto de contratación (2)	

Miembro propuesto:

- Grado:
- Apellidos y Nombres:
- DNI:
- Órgano o Dependencia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

Criterio	Detallar información que sustenta el conocimiento técnico en el objeto de contratación
A. Especialidad (1)	
B. Experiencia en el objeto de contratación (2)	

(1) Detallar si el miembro propuesto cuenta con especialidad técnica afín al objeto de contratación.

(2) Detallar el tiempo de experiencia en el objeto de contratación.

AUTORIDAD QUE PROPONE SU DESIGNACIÓN

NOMBRE / CARGO / FIRMA

FORMATO 02

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		FOR-DPC-02	
		Versión 01	
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	
		Fecha	
2	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
2.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso Público
		Adjudicación Simplificada	Subasta Inversa Electrónica
		N°	N° de convocatoria
2.2	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	BIENES	
		SERVICIOS EN GENERAL	
		CONSULTORÍA EN GENERAL	
		CONSULTORÍA DE OBRA	
		EJECUCIÓN DE OBRA	
2.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
2.4	NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC		
3	ENTIDAD PARTICIPANTE / ÁREA USUARIA		
4	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Número	
		Fecha	
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	
		Fecha	
6	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
	Presidente	DNI	Dependencia
	Primer Miembro	DNI	Dependencia
	Segundo Miembro ⁽¹⁾	DNI	Dependencia
7	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
	Suplente del Presidente	DNI	Dependencia
	Suplente del Primer Miembro	DNI	Dependencia
	Suplente del Segundo Miembro ⁽¹⁾	DNI	Dependencia
8	BASE LEGAL		
	<p>Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente (...)".</p> <p>Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente (...)".</p>		
9	OBSERVACIONES		
10	DECISIÓN QUE SE ADOPTA		
	<p>Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.</p>		
11	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

(1) Se verificó el cumplimiento del conocimiento técnico en el objeto de contratación, según Formato N° 01 adjunto.

FORMATO 03

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO				FOR-DPC-03	
				Versión 01	
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número	
				Fecha	
2	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
	2.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
		Régimen Especial	Nº		Nº de convocatoria
	2.2	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO			
		BIENES		SERVICIOS	
2.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA				
2.4	NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC				
3	ENTIDAD PARTICIPANTE / ÁREA USUARIA				
4	DATOS DEL REQUERIMIENTO			Número	
				Fecha	
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN			Número	
				Fecha	
6	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO				
	Presidente		DNI		Dependencia
	Primer Miembro		DNI		Dependencia
	Segundo Miembro ⁽¹⁾		DNI		Dependencia
7	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO				
	Suplente del Presidente		DNI		Dependencia
	Suplente del Primer Miembro		DNI		Dependencia
	Suplente del Segundo Miembro ⁽¹⁾		DNI		Dependencia
8	BASE LEGAL				
	<p>Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128: "(...) Los procedimientos relacionados a la designación, conformación, competencias, impedimentos, responsabilidad, acuerdos e intervenciones de los miembros de los referidos Comités serán dispuestos por la Agencia mediante las normas que emita para tal fin."</p> <p>Numeral 7 'Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero', del Capítulo II 'Actos Preparatorios', del MAN-DPC-001: "(...) En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, el COMITÉ estará compuesto por tres (3) miembros con igual número de suplentes, de los cuales uno deberá ser un representante del OBAC con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y los otros dos (2) deberán pertenecer a la ACFFAA. La presidencia del COMITÉ será ejercida por un representante de la Dirección de Procesos de Compras, quien estará certificado en contrataciones (...)"</p>				
9	OBSERVACIONES				
10	DECISIÓN QUE SE ADOPTA				
	Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.				
11					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

(1) Se verificó el cumplimiento del conocimiento técnico en el objeto de contratación, según Formato N° 01 adjunto.

CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
<u>Versión 00</u> Resolución Jefatural N° 96-2019-ACFFAA, de fecha 12 de julio de 2019; modificada mediante Resolución Jefatural N° 054-2020-ACFFAA, de fecha 18 de mayo de 2020.	<u>Versión 01</u>
I OBJETIVO	I OBJETIVO
II ALCANCE	II ALCANCE
III BASE LEGAL	III BASE LEGAL
IV DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	IV DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
V RESPONSABILIDADES	V RESPONSABILIDADES
VI DISPOSICIONES GENERALES	VI DISPOSICIONES GENERALES
VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
No existe	VIII DISPOSICIONES FINALES
No existe	XII ANEXOS
	Anexo 01
	Anexo 02
	Anexo 03